



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/13188

30/04/2020

26678

AUTOR/A: AGUDÍEZ CALVO, Ana María (GPS); ALDEA GÓMEZ, Rosa María (GPS); ALONSO JIMÉNEZ, Jesús Manuel (GPS); ARNÁIZ GARCÍA, María del Mar (GPS); CARO ADANERO, Jesús (GPS); DELGADO DÍEZ, María Pilar (GPS); DÍAZ MUÑOZ, Francisco (GPS); DIEGO CASTELLANOS, María Elena (GPS); ESCARDA ESCARDA, Manuel (GPS); FERNÁNDEZ BLANCO, José (GPS); LÓPEZ MARTÍN, María Teresa (GPS); MORÁN FRANCO, María del Carmen (GPS); VIDAL VARELA, Salvador (GPS); GALVÁN LOBATO, Sara María (GPS)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que el artículo 34 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, permite que las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social cuya actividad no se encuentre suspendida con ocasión del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, puedan solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social una moratoria de seis meses, sin interés, en el pago de las aportaciones empresariales a la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta cuyo periodo de devengo esté comprendido entre los meses de abril y junio de 2020, así como en el pago de las cuotas de los trabajadores por cuenta propia cuyo periodo de devengo esté comprendido entre los meses de mayo y julio de 2020.

En dicho artículo 34 se contienen las normas de procedimiento aplicables a la tramitación de la referida moratoria, remitiéndose únicamente a los requisitos y condiciones para poder beneficiarse de la medida que se establezcan mediante orden del Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

La Orden ISM/371/2020, de 24 de abril, desarrolla el artículo 34 del mencionado Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, habiéndose publicado en el BOE de 28 de abril, razón por la cual no se dispone de datos en este momento.



Madrid, 16 de junio de 2020